

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, Primero (01) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Sea lo primero que habría que dejar por sentado es que si bien es cierto el presente proceso fue repartido por intermedio del correo institucional del Juzgado en el día de hoy, al revisarse el mismo se observa, que la nota secretarial adosada, no refleja de manera seria, su realidad procesal, es más no se indica el motivo del ingreso del expediente, no obstante a ello, evidenciado que fue allegado escrito contentivo de lo denominado por los togados como Inventario y Avalúo en los términos del artículo 501 del CGP, procedente es solicitarles, aclaren al Despacho el alcance del mentado escrito, pues recuérdese que dicha diligencia ya se surtió en el sub examine, encontrándonos a la espera de que se presente el trabajo de partición de los bienes sucesorales del causante, en los términos indicados en el auto de fecha 27 de Enero de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. SUCESION 2016-112

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0752f81742e6a957bebc525ec91ac08d4c218ed8f430d46e9ef98e0e7a3bacd2

Documento generado en 01/04/2022 04:00:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>